ORDENANZA O - Nº 41.982

Artículo 1º - Implántase el estacionamiento medido con el sistema de tarjeta azul, según los términos de la Ordenanza Nº 36.261 # (B.M. Nº 16.421) en la playa de estacionamiento existente en:

Avenida Hipólito Yrigoyen: entre la calle Muñiz y la Avenida La Plata.

Artículo 2º - El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para que la venta de dichas tarjetas sea atendida por personas discapacitadas.

Observaciones Generales:

- 1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
- 2. El Artículo 7º de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone: "El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro."
- 3. La Ley N° 4.003, BOCBA 3819 del 26/12/2011, establece que el Poder Ejecutivo podrá llamar a licitación pública nacional para la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con el "Sistema de Estacionamiento Regulado".
 - La citada Ley abroga las Ordenanzas N° 33.574, BM 15538 y 36.261, BM 16421 disponiendo por Cláusula Transitoria que la referida abrogación se hará efectiva a partir de la fecha de inicio de la Concesión de la Prestación de los distintos Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado.

Cabe observar que la Ordenanza N° 36.261 había sido abrogada por el artículo 16 de la Ley N° 2.148.

El artículo 1° de la Ley N° 5.728, BOCBA 5048, aprueba las modalidades tarifarias para automotores y motovehículos a aplicar en las distintas arterias de la Ciudad. Por su artículo 2° se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento regulado en la Ciudad.

La Cláusula Transitoria I establece que el Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias que garanticen la adecuada prestación del servicio público de control y regulación del estacionamiento, hasta tanto el nuevo esquema regulatorio aprobado se encuentre

implementado, garantizando niveles de servicio adecuados, procurando minimizar los conflictos originados en el estacionamiento indebido en todo el ámbito de la Ciudad.

La Cláusula Transitoria II indica que en un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la promulgación de la Ley, el Poder Ejecutivo adjudicará la Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Servicios Relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado. Vencido el plazo indicado para dicha adjudicación, sin que se hubiese dado satisfacción a lo establecido, el Poder Ejecutivo deberá proceder a brindar el servicio público por sí, garantizando al personal de las actuales concesionarias del servicio estabilidad laboral y su encuadre en el CCT 40/89.